

SECRETARIA: 25 de noviembre de 2021. En este proceso se encuentra pendiente decidir acerca de la aprobación de la liquidación de crédito.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL



La Dorada, Caldas, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (202

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	YEFERSON MURILLO PALACIOS
DEMANDADO:	DANIEL ALONSO OUENTES FLOREZ
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2020 00194 00
SUSTANCIACIÓN:	1372

De la revisión de este proceso ejecutivo singular se observa que al demandante **YEFERSON MURILLO PALACIOS** se le canceló **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$1.660.733.01)**, por tanto el Juzgado no aprobará la liquidación de crédito presentada, y lo requiere para que la presente en debida forma, como lo exige el artículo 1653 del Código Civil, esto es, que la suma de dinero cancelada se imputará al pago de intereses, y de esta manera establecer el monto total de la obligación que compone, capital, intereses y costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA,
CALDAS**
**NOTIFICACIÓN POR
ESTADOS**
La providencia anterior se
notifica en el
Estado 171
Noviembre 26 de 2021

**Jorge Aníbal Álvarez
Alarcón
Secretario**

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co